

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0053-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 13 y 15 de la Ley General de Educación. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Educación y Cultura |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 05 de octubre de 2021. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 07 de septiembre de 2021. |
| 7.- Turno a Comisión. | Educación. |

II.- SINOPSIS

Impulsar una cultura de formación y participación ciudadana, con el propósito de contribuir al desarrollo integral del individuo y ejerza plena y responsablemente sus capacidades, derechos humanos y obligaciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenecen.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y</p> <p>IV. ...</p> <p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 13 Y IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades derechos y obligaciones humanos, dentro de una cultura de formación y participación ciudadana en la democracia.</p> <p>IV. ...</p> <p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con</p> |

autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. al III. ...

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. a III. ...

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales; **Así como impulsar la cultura de formación y participación, que fortalezca la conciencia de la participación ciudadana, así como de la soberanía nacional.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública contará con un ciclo escolar para implementar las reformas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este decreto, al reglamento correspondiente y a los libros de texto gratuitos que correspondan.

TERCERO. En términos del presente decreto, la Secretaría de Educación Pública expedirá los métodos, para el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.